

# PREFECTURA DE PICHINCHA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 07-SG-2025

CONVALIDACIÓN AL ANUNCIO DEL PROYECTO

**“MEJORAMIENTO DE LA VÍA PIO XII, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN  
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

## CONSIDERANDO

Que el Artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el Artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”*;

Que el Artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina, que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: *“... Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...)”*;

Que al ser el anuncio del proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante Teléfono (593 2) 3946760

Que el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: *"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo."*;

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 establece en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

Que el Artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: *"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras;*

*El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.*

*En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."*;

Que la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *"Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley"*;

Que el Artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, estipula: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*;



Que el Artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“En la motivación del acto administrativo se observará:*

- 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.*
- 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.*
- 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.*

*Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.*

*Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;*

Que el Artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *“Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

Que el Artículo 110 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado.”;*

Que el Artículo 112 del Código Orgánico Administrativo, estipula: *“Oportunidad para la declaración de convalidación. Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo.”;*

Que el Artículo 113 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Procedimiento para la declaración de convalidación e impugnación. Las actuaciones dispuestas para subsanar los vicios de un acto administrativo, se notifican a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, para que puedan ejercer sus derechos.*

*La convalidación se instrumenta mediante un acto administrativo que define el vicio y las actuaciones ejecutadas para subsanar el vicio.*

*El decurso de los plazos para la interposición de los recursos administrativos inicia a partir de la fecha de notificación del acto administrativo con el que se convalida el acto originalmente viciado.*

*El acto administrativo con el que se convalida otro originalmente viciado únicamente es impugnabile junto con aquel convalidado”;*

Que el Artículo 114 del Código Orgánico Administrativo, estipula: “Convalidación por preclusión. Se produce la convalidación del acto administrativo con vicios subsanables por preclusión del derecho de impugnación en los siguientes casos:

- 1. La notificación viciada se convalida cuando el interesado ha realizado actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance del acto objeto de la notificación o interponga cualquier impugnación, respecto del acto al que se refiera la notificación.*
- 2. Siempre que del vicio no se derive la nulidad del procedimiento administrativo, los actos administrativos se convalidan cuando se haya expedido el acto administrativo sin que el interesado alegue el vicio.*
- 3. Cuando el interesado ha interpuesto un recurso de apelación sin que el vicio sea objeto de su impugnación.*
- 4. Cuando el acto administrativo ha causado estado en la vía administrativa.*
- 5. Por la preclusión del derecho de impugnación del interesado por falta de oportunidad, incompatibilidad o por su ejercicio.*

*En los supuestos previstos en los números 1 y 3 de este artículo se considera que el acto ha sido convalidado en la fecha de la actuación por parte del interesado.*

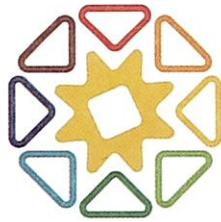
*En el supuesto previsto en el número 2 de este artículo se considera que los actos administrativos han sido convalidados en la fecha de expedición del acto administrativo.*

*En el supuesto previsto en el número 4 de este artículo se considera que los actos administrativos han sido convalidados en la fecha en que el acto administrativo haya causado estado.*

*En el supuesto previsto en el número 5 de este artículo, se considera que los actos administrativos han sido convalidados desde la fecha en que se ha producido el evento preclusivo.”;*

Que la Prefecta de la provincia de Pichincha, Paola Pabón, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emitió la Resolución Administrativa Nro. 008-PS-2022 de 26 de julio de 2022, en la que resuelve el anuncio del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII), PARROQUIA CALDERÓN”;

Que el 24 de abril del 2023, el Consejo Nacional Electoral nombró a la abogada Paola Pabón C., Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para el periodo 2023-2027;



Que el 18 de agosto de 2023, la Prefecta de la Provincia de Pichincha, suscribió con el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas "EPMOP", el convenio de concurrencia Nro. 059-PS-2023, mediante el cual delega la concurrencia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas "EPMOP" al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para el proyecto mejoramiento de la calle N15A (Prolongación de la Calle Pio XII) ubicado en la parroquia de Calderón;

Que con memorando Nro. GADPP-PS-2025-0357-MEM de 17 de marzo de 2025, la Procuraduría Síndica, solicitó a la Dirección de Vialidad, remita el informe técnico con las nuevas coordenadas km 0+00 inicio y km. 2+554 m, para realizar la convalidación del Anuncio del proyecto vial: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII), PARROQUIA CALDERÓN", en vista de que con memorando 1710-CPGV-23 de 7 de junio de 2023, el Administrador de la Obra, señaló que dio la terminación anticipada de la obra por Administración Directa, la cual no tuvo inicio de obra, que la Dirección de Vialidad, mediante memorando MEM-944-CMEX-23 de 18 de julio de 2023, le comunicó que la ejecución de los trabajos para el mejoramiento de la calle N15A (PIO XII), parroquia Calderón cantón Quito, no será ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa sino bajo la modalidad de contratación, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Con memorando No. 610-CEV-23, se realizó la actualización del Mejoramiento de la vía N15A (Pío XII), parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante Informe Nro. 383-CEV-23 de 6 de octubre de 2023, el cual fue entregado a la Coordinación de Estudios Viales y se actualizaron los estudios los cuales contemplan una vía de longitud de 2554m.

Que la Dirección de Vialidad con memorando Nro. GADPP-DV-2025-1429-MEM de 15 de abril de 2025, en atención al memorando Nro. GADPP-PS-2025-0357-MEM, remitió el Informe Nro. GADPP-CEV-2025-0170-INF, elaborado por el técnico de la Coordinación de Estudios Viales, que contiene lo requerido por la Procuraduría Síndica;

Que a efectos de realizar la convalidación del anuncio del proyecto se transcribe la información técnica del proyecto "Mejoramiento de la Vía Pío XII, ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha", en razón del Informe Técnico Nro. GADPP-CEV-2025-0170-INF, remitido por la Dirección de Vialidad, antes mencionado, conforme a los siguientes detalles:

## **PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PIO XII, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

### **1. ANTECEDENTES**

*La Coordinación de Estudios Viales con la finalidad de cumplir la programación de obras de la Dirección de Vialidad (DV) del Gobierno Autónomo Descentralizado de Provincia de Pichincha (GADPP), solicita mediante MEM-610-CEV-23, del 31 de mayo del 2023, realizar la Actualización del Mejoramiento de la vía N15A (Pío XII), parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, con la finalidad de mejorar las condiciones de circulación vehicular e*

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante Teléfono (593 2) 3946760

incrementar el desarrollo y calidad de vida de la población de su Área de Influencia.

Mediante MEMORANDO 1710-CPGV-23, del 07 de junio del 2023, el Administrador de la Obra, explica la Terminación anticipada de la obra por Administración Directa "Mejoramiento de la Calle N15A (PIO XII), parroquia Calderón-Cantón Quito", en la cual se menciona:

...“ **DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE FUERON CUMPLIDAS:** Como Administrador doy fe que la obra no se procedió a emitir el inicio de obra, toda vez que la Dirección de Vialidad, mediante MEM-944-CMEV-23 de 18 de julio de 2023, comunica que la ejecución de los trabajos para el mejoramiento de la calle N15A (PIO XII), parroquia calderón cantón Quito, **no será ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa**, y que, para dar la viabilidad técnica y posibilitar la ejecución de la referida vía, esta Dirección dispuso la actualización y revisión de los diseños de la referida vía, la misma que está prevista ejecutarla bajo la modalidad de contratación, conforme la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; por lo tanto.

#### **CONCLUSIÓN:**

Por las razones expuestas en el presente informe, se procede con la Terminación anticipada de la obra por administración directa: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE N15A (PIO XII), PARROQUIA CALDERÓN – CANTÓN QUITO", sin haber iniciado su ejecución."

De acuerdo al MEMORANDO-610-CEV-23, se procedió a realizar la Actualización del Mejoramiento de la vía N15A (Pío XII), parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

La actualización del Mejoramiento de la vía N15A (Pío XII), parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha se entregó mediante INFORME-383-CEV-23 el 06 de octubre del 2023 a la Coordinación de Estudios Viales.

Se indica que se actualizaron los estudios, considerando la situación actual, los mismos que contemplan una vía de longitud de 2554m.

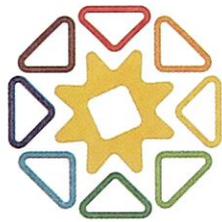
#### **2.- NOMBRE DEL PROYECTO**

MEJORAMIENTO DE LA VÍA PÍO XII, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

#### **3.- UBICACIÓN**

El proyecto para el "Mejoramiento de la Vía Pío XII", se ubica en la parroquia de Calderón, Cantón Quito, en la Provincia de Pichincha.

En el cuadro N° 1 se presentan las coordenadas de inicio y fin del proyecto:

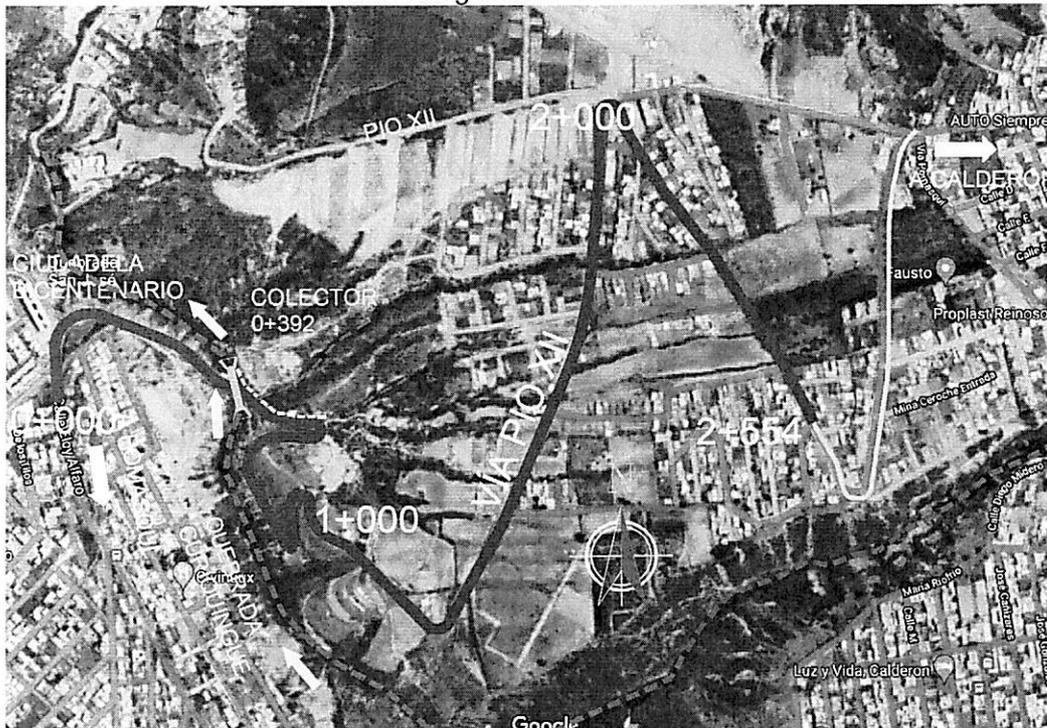


**Cuadro N° 1 Coordenadas de ubicación**

VÍA PIO XII		
PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
Km0+000 Inicio	505612.30	9992494.71
Km 2+554 Fin	506700.10	9992473.18

Coordenadas  
DMQ

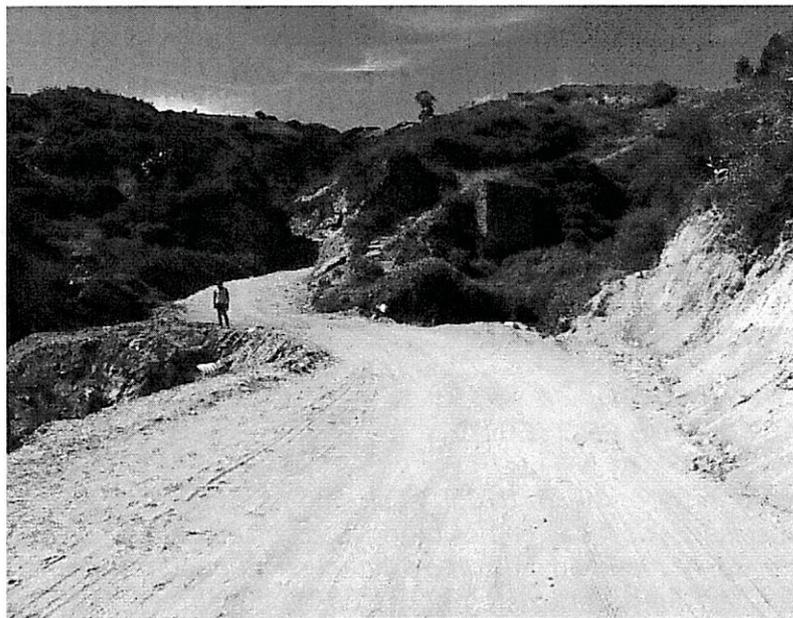
Gráfico 1 Ubicación general vía Pío XII



#### 4.- ESTADO ACTUAL DE PROYECTO

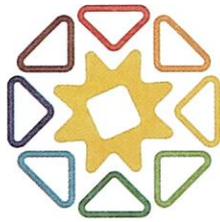
El proyecto inicia en el km 0+000 sector de la Ciudadela Bicentenario, termina en la abscisa 2+554 sector del barrio Santa Teresita, el proyecto tiene zona urbana y zona rural, en la zona urbana se encuentran construidas algunas casas, en la zona rural existen pocas casas construidas, el tramo del estudio cuenta con agua potable, luz eléctrica, disponen de alcantarillado sanitario, disponen de alcantarillado pluvial, no tienen construidos los bordillos, el ancho de la calzada es variable 5 a 10 m.

<b>VÍA PÍO XII (ESTADO ACTUAL)</b>	
<i>Terreno</i>	<i>Ondulado, montañoso</i>
<i>Tráfico</i>	<i>Livianos, camionetas, camiones pequeños</i>
<i>Ancho de calzada</i>	<i>Variable, 5-10 m</i>
<i>Bordillos, cunetas</i>	<i>No</i>
<i>Quebradas</i>	<i>Si, cruza la vía una quebrada Curiquingue Km 0+392</i>
<i>Superficie de rodadura</i>	<i>Terreno natural</i>
<i>Señalización vial del tramo en estudio</i>	<i>No</i>
<i>Energía eléctrica</i>	<i>Si, en el trayecto cruza una línea de transmisión</i>
<i>Agua potable</i>	<i>Sí</i>
<i>Alcantarillado</i>	<i>Sí</i>
<i>Población principal</i>	<i>Parroquia Calderón, Ciudadela Bicentenario.</i>



*Km 0+392 Cruce de la quebrada Curiquingue, capa de rodadura terreno natural.*

8



*Km 2+200 capa de rodadura terreno natural*

## 5.- RESULTADO

*El trazado geométrico vial utiliza en la mayor parte la vía actual para aprovechar el camino existente.*

*Se propone el diseño del proyecto con las siguientes características:*

*Longitud 2554m*

*Ancho de calzada 10m*

*Pendiente transversal de la vía 2%*

*Capa de rodadura: carpeta asfáltica 6.5cm*

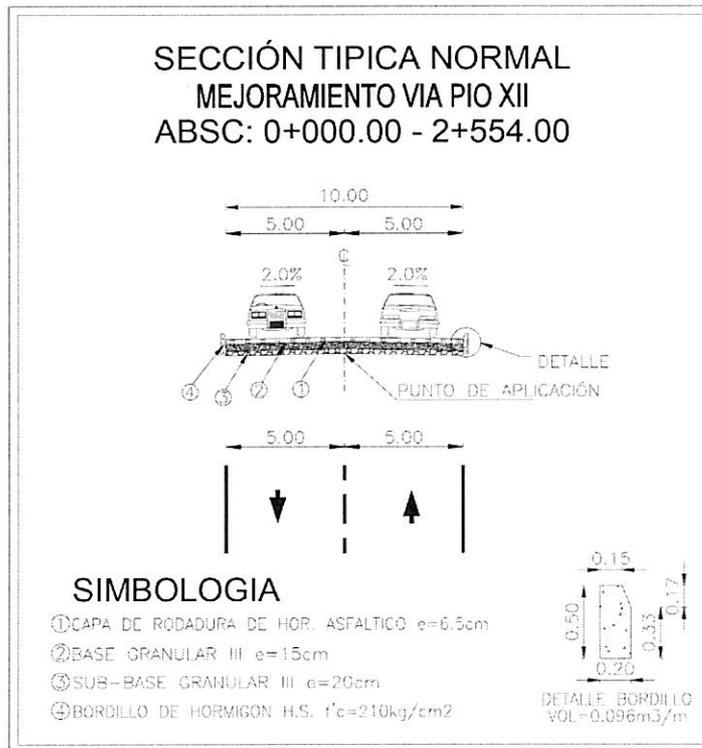
*Base granular Clase III 15cm*

*Subbase granular Clase III 20cm*

*Espesor Total de la estructura del pavimento 41.50 cm*

*Drenaje: Se ha considerado un colector tipo baúl de hormigón armado de sección 2.50x2.40m en la abscisa 0+392, que corresponde al cruce de la quebrada Curiquingue con sus estructuras hidráulicas necesarias como son estructuras de retención de sólidos (peines) ubicados aguas arriba de la quebrada indicada. Se ha considerado estructuras de disipación tipo grada ubicadas aguas abajo de la quebrada.*

## 6.- SECCION TÍPICA PROPUESTA



## 7.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

Mediante MEMORANDO-312-CRFC-23 del 02 de octubre del 2023, la Coordinación de Régimen de Fijación de Costos, entregó el Presupuesto Referencial para el "Mejoramiento de la vía Pío XII, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha", constando en el INF-301-CRFC-23 el Valor del Presupuesto: 1,701,376.45 (Sin IVA).

## 8.- DERECHO DE VÍA

Mediante MEM-1453-CPGV-23 del 22 de junio del 2023, la Coordinación de Planificación de Gestión Vial CPGV, en cuanto al trazado vial de la Vía Pío XII, menciona:.... **"4.- CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la vía denominada Vía a San Juan (nombrada por esta solicitud en específico como N15A), desde la ABS 3+110 hasta la ABS 3+872, se encuentra en la zona rural de la parroquia de Calderón y forma parte de la red provincial; y, conforme al Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0730-0 mediante el cual la Secretaria General de Coordinación Territorial y participación Ciudadana del Municipio de Quito, remite los trazados viales aprobados en suelo rural, se verifica que las calles N16 y N15A, de donde nace la vía a San Juan (nombrada para esta solicitud en específico como N15A), tienen un trazado vial aprobado con una sección de 16.00 metros, que corresponden a 10.00 metros de calzada con aceras de 3.00 metros a cada lado; motivo por el cual, con el



*objeto de guardar relación, diseño geométrico y funcionalidad de movilidad con los trazados viales ya aprobados; y, con el objeto de mantener un ordenamiento territorial adecuado, se recomienda considerar la sección previamente singularizada para la actualización de los estudios del proyecto denominado Vía N15A (PIO XII), en el tramo indicado”*

## **6. RECOMENDACIONES**

*El estudio definitivo determinará la sección transversal definitiva para el proyecto de actualización de los estudios del proyecto denominado Vía N15A (Pío XII), considerando la normativa vigente y todos aquellos aspectos territoriales que inciden para su desarrollo.*

*En cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, que determina que la autoridad competente a cargo de la competencia de la vía, realizará los estudios técnicos correspondientes a fin de determinar el derecho de vía. Por lo tanto, el estudio deberá determinar el derecho de vía, tomando en cuenta las consideraciones técnicas que el estudio lo determine, en relación con la normativa vigente.*

*Finalmente, el estudio deberá considerar mantener las secciones transversales actuales existentes en los tramos viales ubicados en zonas urbanas o asentamientos humanos consolidados, procurando no afectar predios o edificaciones; o en su defecto proponer variantes.....”*

*Por lo tanto, en base a lo mencionado en el MEM-1453-CPGV-23, se infiere que el derecho de vía de la calle existente Pío XII, considerada en la Red Vial Provincial en su categoría como calle local y en la Subcategoría: Red Vial Terciaria sea de 8m a cada lado.*

## **9.- CONCLUSIÓN**

*La vía ha sido mejorada conforme a las recomendaciones del MOP.*

*Se ha actualizado la parte hidráulica de acuerdo a los estudios hidrológicos-hidráulicos.*

*Se ha mejorado la estructura del pavimento en base al estudio de tráfico.”*

La Prefecta Provincial de Pichincha en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ANUNCIAR LA CONVALIDACIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA PIO XII, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”,** aceptando para el efecto el informe técnico, remitido con memorando Nro. GADPP-DV-2025-1429-MEM de 15 de abril de 2025 y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada, en vista de que el mencionado proyecto, no se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa sino bajo la modalidad de

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante Teléfono (593 2) 3946760

contratación, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se actualizaron los estudios, los cuales contemplan una vía de longitud de 2554m.

**SEGUNDO.-** Este anuncio convalidado del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

**TERCERO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VIA** en base al memorando MEM-1453-CPGVV-23 de 21 de junio de 2023 y al informe técnico, remitido con memorando Nro. GADPP-DV-2025-1429-MEM de 15 de abril de 2025, considerada en la Red Vial Provincial en su categoría como calle local y en la Subcategoría: Red Vial Terciaria sea de 8 m a cada lado.

**CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de este Anuncio del Proyecto Convalidado, en un diario de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la página electrónica del Gobierno Provincial de Pichincha.

**QUINTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO CONVALIDADO** a los propietarios del predio colindante con el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PIO XII, PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**SEXTO.- ENCÁRGUESE LA PROCURADURÍA SÍNDICA** la ejecución de las publicaciones y de las notificaciones dispuestas en esta resolución. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de las mismas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
A LOS 10 9 JUN 2025



**Paola Pabón C.**  
**Prefecta Provincial de Pichincha**

TA/JV/MB